

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60350

Ref. Expediente N° NC2016/0000502

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de julio de 2016, con el N° NC2016/0000502, por ADAMA MAKHTESHIM LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MEZCLAS FUNGICIDAS SINÉRGICAS PARA EL CONTROL FÚNGICO EN CEREALES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/072747 del 30 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 778 el 30 de noviembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6740, notificado el 26 de julio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0000502 el 22 de octubre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 18 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0000502 el 22 de octubre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición que difiere del estado de la técnica más cercano, US2011263627, en la combinación de los componentes y sus proporciones. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, se evidencia un efecto sinérgico. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 18 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Resolución N° 60350

Ref. Expediente N° NC2016/0000502

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0000502 el 22 de octubre de 2019, solicitó la modificación del título a: “MEZCLAS FUNGICIDAS Y COMPOSICIONES SINÉRGICAS QUE COMPRENDEN DERIVADOS DE 5-FLUORO-4-IMINO-3-METIL-1-TOSYL-3,4-DIHIDROPIRIMIDIN-2(1H)-ONA Y UN INHIBIDOR DE SUCCINATO DESHIDROGENASA PARA EL CONTROL FÚNGICO SELECCIONADO DEL GRUPO QUE CONSISTE DE FLUXAPIROXAD, BENZOVINDIFLUPIR, PENTIOPIRAD, ISOPIRAZAM, BIXAFEN, BOSCALID, PENFLUFENO Y FLUOPIRAM”, la cual no se acepta porque no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “MEZCLAS FUNGICIDAS QUE COMPRENDEN DERIVADOS DE 5-FLUORO-4-IMINO-3-METIL-1-TOSIL-3,4-DIHIDROPIRIMIDIN-2(1H)-ONA Y UN INHIBIDOR DE SUCCINATO DESHIDROGENASA SELECCIONADO DE FLUXAPIROXAD, BENZOVINDIFLUPIR, PENTIOPIRAD, ISOPIRAZAM, BIXAFEN, BOSCALID, PENFLUFENO Y FLUOPIRAM”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MEZCLAS FUNGICIDAS QUE COMPRENDEN DERIVADOS DE 5-FLUORO-4-IMINO-3-METIL-1-TOSIL-3,4-DIHIDROPIRIMIDIN-2(1H)-ONA Y UN INHIBIDOR DE SUCCINATO DESHIDROGENASA SELECCIONADO DE FLUXAPIROXAD, BENZOVINDIFLUPIR, PENTIOPIRAD, ISOPIRAZAM, BIXAFEN, BOSCALID, PENFLUFENO Y FLUOPIRAM”

Clasificación IPC: A01N 43/54, A01N 37/40, A01N 37/50.

Reivindicación(es): 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0000502 el 22 de octubre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ADAMA MAKHTESHIM LTD.

Domicilio(s): P.O. BOX 60, BEER SHEVA 8410001, ISRAEL.

Inventor(es): Beth LORSBACH, John OWEN W., Chenglin YAO.

Prioridad(es) N° 31/12/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/922,630.
31/12/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/922,616.
31/12/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/922,640.

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/072747 **Fecha:** 30 de diciembre de 2014.

Vigente desde: 30 de diciembre de 2014 **Hasta:** 30 de diciembre de 2034.

Resolución N° 60350

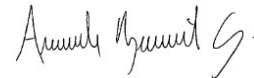
Ref. Expediente N° NC2016/0000502

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ADAMA MAKHTESHIM LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.11.05
23:00:27 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



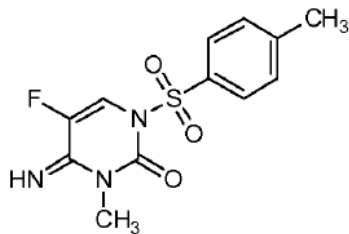
Resolución N° 60350

Ref. Expediente N° NC2016/0000502

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una mezcla fungicida sinérgica que comprende:
el compuesto de la Fórmula I:



Fórmula I

; y

un inhibidor de succinato deshidrogenasa, en donde el inhibidor de succinato deshidrogenasa es seleccionado del grupo que consiste de fluxapiroxad, benzovindiflupir, pentiopirad, isopirazam, bixafen, boscalid, penflufeno y fluopiram, y en donde la proporción de concentración del compuesto de Fórmula I al inhibidor de succinato deshidrogenasa es entre 1:250 y 787:1.

2. La mezcla fungicida sinérgica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la proporción de concentración del compuesto de Fórmula I al inhibidor de succinato deshidrogenasa es entre 1:28 y 8:1.

3. La mezcla fungicida sinérgica de acuerdo con la Reivindicación 1 o 2, en donde la proporción de concentración del compuesto de Fórmula I al inhibidor de succinato deshidrogenasa es entre 1:3.6 y 8:1.

4. La mezcla fungicida sinérgica de acuerdo con la Reivindicación 1 o 2, en donde la proporción de concentración del compuesto de Fórmula I al inhibidor de succinato deshidrogenasa es entre 1:28 y 6.3:1.

5. La mezcla fungicida sinérgica de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, en donde el inhibidor de succinato deshidrogenasa se selecciona del grupo que consiste de fluxapiroxad, benzovindiflupir, pentiopirad, isopirazam, boscalid y fluopiram.

6. La mezcla fungicida sinérgica de acuerdo con la Reivindicación 1 o 2, en donde:

- el inhibidor de succinato deshidrogenasa es fluxapiroxad y la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a fluxapiroxad es entre 4.4:1 y 6.3:1,
- el inhibidor de succinato deshidrogenasa es benzovindiflupir y la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a benzovindiflupir es entre 1:3 y 7.9:1,
- el inhibidor de succinato deshidrogenasa es pentiopirad y la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a pentiopirad es entre 1:4.3 y 1:1.9,
- el inhibidor de succinato deshidrogenasa es isopirazam y la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a isopirazam es entre 1:1.3 y 1:1,
- el inhibidor de succinato deshidrogenasa es boscalid y la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a boscalid es entre 1:13.2 y 1:1.3, o
- el inhibidor de succinato deshidrogenasa es fluopiram y la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a fluopiram es entre 1:27.6 y 1:3.6.



Resolución N° 60350

Ref. Expediente N° NC2016/0000502

7. La mezcla fungicida sinérgica de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6, en donde el inhibidor de succinato deshidrogenasa es fluxapiraxad.
8. La mezcla fungicida sinérgica de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6, en donde el inhibidor de succinato deshidrogenasa es pentiopirad.
9. La mezcla fungicida sinérgica de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6, en donde el inhibidor de succinato deshidrogenasa es benzovindiflupir.
10. La mezcla fungicida sinérgica de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6, en donde el inhibidor de succinato deshidrogenasa es fluopiram.
11. La mezcla fungicida sinérgica de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6, en donde el inhibidor de succinato deshidrogenasa es isopirazam.
12. La mezcla fungicida sinérgica de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6, en donde el inhibidor de succinato deshidrogenasa es boscalid.
13. La mezcla fungicida sinérgica de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6, en donde el inhibidor de succinato deshidrogenasa es bixafen.
14. La mezcla fungicida sinérgica de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6, en donde el inhibidor de succinato deshidrogenasa es penflufen.
15. Una composición fungicida sinérgica que comprende la mezcla sinérgica de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 14 y un adyuvante o portador aceptable en agricultura, en donde:
 - a) adyuvante aceptable en agricultura es un tensioactivo adyuvante seleccionado de nonilfenoles etoxilados, alcoholes etoxilados sintéticos o naturales, sales de los ésteres o ácidos sulfosuccínicos, siliconas orgánicas etoxiladas, aminas grasas etoxiladas y mezclas de tensioactivos con aceites minerales o vegetales, y en donde la cantidad del tensioactivo adyuvante es de 0.01% a 1.0% en volumen por volumen (v/v), o
 - b) el portador es seleccionado de sólidos finamente divididos; ligninas sulfonadas; tensioactivos no iónicos; un disolvente miscible en agua, una mezcla de disolventes orgánicos inmiscibles en agua; emulsionantes no iónicos, aniónicos, catiónicos o anfóteros; una mezcla de dos o más emulsionantes; líquidos aromáticos; y atapulgita, bentonita, diatomita o arcilla gruesamente dividida.
16. La composición fungicida sinérgica de acuerdo con la Reivindicación 15, en donde el portador es seleccionado de profilita, talco, creta, yeso, tierra de Fuller, bentonita, atapulgita, almidón, caseína, gluten, arcillas de montmorillonita, tierras de diatomeas, silicatos purificados, naftalenosulfonatos, alquilbencenosulfonatos, sulfatos de alquilo, aductos de óxido de etileno de alquil fenoles, aromáticos, disolventes terpénicos, cetonas alifáticas, alcoholes complejos, éteres de polialquilenglicol, productos de condensación de fenoles de alquilo y arilo, alcoholes alifáticos, aminas alifáticas o ácidos grasos con óxido de etileno, óxidos de propileno, compuestos de amonio cuaternario, sales de aminas grasas, sales solubles en aceite, éteres de poliglicol sulfatado, sales de éter de poliglicol fosfatado, xileno, fracciones de propilbenceno, fracciones de naftaleno mixtas, aceites minerales, líquidos orgánicos aromáticos sustituidos, queroseno, dialquilamidas de varios ácidos grasos, arcilla de caolín y roca volcánica molida.
17. La composición fungicida sinérgica de acuerdo con las Reivindicaciones 15 o 16,



Resolución N° 60350

Ref. Expediente N° NC2016/0000502

en donde:

- a) la composición es formulada como un polvo humectable y la concentración de la composición fungicida sinérgica en el polvo humectable es desde 10% a 90% en peso;
- b) la composición es formulada como un concentrado emulsionable y la concentración de la composición fungicida sinérgica en el concentrado emulsionable es desde 10% a 50% en peso;
- c) la composición es formulada como gránulos y la concentración de la composición fungicida sinérgica en los gránulos es desde 0.5% a 10% en peso;
- d) la composición es formulada como una suspensión acuosa y la concentración de la composición fungicida sinérgica en la suspensión acuosa es desde 5% a 70% en peso; o
- e) la composición es formulada como un polvo y la concentración de la composición fungicida sinérgica en el polvo es desde 1% a 10% en peso.

18. La composición fungicida sinérgica de acuerdo con la Reivindicación 15 o 16, en donde la composición fungicida sinérgica es formulada como un concentrado en suspensión y la concentración de la composición fungicida sinérgica en el concentrado en suspensión es desde 5% a 70% en peso.

